



SECRETARÍA DE  
SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1558 DE FECHA 02 JUL 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Distrital 706 de 1991, en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., Decreto de Nombramiento 009 de 2024 y

#### CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción



Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" contiene el Objetivo II "Bogotá Confía en su Bien-Estar", en el marco del cual se desarrolla el programa Salud Pública Integrada e Integral que se configura a su vez en el Plan Territorial de Salud PTS-PDD 2024-2027, dentro del cual se formuló el Proyecto de Inversión 8141 "Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.", cuya Meta 20 "Implementar el 100% del plan intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos con enfoque poblacional, diferencial y de género, incluyendo la gestión menstrual y el acceso a la IVE acorde a la jurisprudencia y la normatividad vigente", busca potenciar esfuerzos del Sector Salud para promocionar y garantizar el acceso y la equidad en la prestación de servicios de salud sexual y salud reproductiva para la implementación de acciones individuales y colectivas bajo el marco del modelo de atención MAS-Bienestar bajo un enfoque integral que garantice estos derechos para todas las personas puedan vivir con dignidad y equidad. La promoción y protección de estos derechos no solo fortalece el respeto por la autonomía individual, sino que también avanza hacia una sociedad más justa e igualitaria.

En Bogotá, aunque los distintos planes y metas del Gobierno Distrital han apostado históricamente por la reducción de la fecundidad en niñas y adolescentes, así como por la disminución de las infecciones de transmisión sexual (ITS), su ocurrencia en población gestante y la transmisión materno infantil, estos eventos persisten de manera diferenciada y desigual entre los habitantes de la ciudad. Se concentran, particularmente, en poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, caracterizadas por barreras en el acceso, la oportunidad y la navegación efectiva dentro del sistema de salud.

Que el acceso oportuno al condón constituye una estrategia fundamental de salud pública para la prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH y los embarazos no planeados. No obstante, el costo comercial de este insumo representa una barrera para una parte de la población, razón por la cual el Distrito ha implementado mecanismos complementarios que facilitan su disponibilidad.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 590 de 2015, estableció la instalación de dispensadores de condones en sitios de alta afluencia de público, con el fin de promover la prevención de las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no planeados y el ejercicio responsable de la sexualidad, disponiendo además que estos suministren información sobre el uso adecuado del preservativo y contemplen criterios de sostenibilidad para su operación.

Que, en desarrollo de dicho Acuerdo y en concordancia con el marco normativo nacional y distrital en materia de salud sexual y reproductiva, la Secretaría Distrital de Salud implementó la estrategia de dispensadores de condones como una acción complementaria de promoción de la salud y prevención, orientada a garantizar el acceso oportuno al preservativo, fortalecer el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y contribuir a la reducción de las barreras de acceso para la población.

Que, en consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de la estrategia mediante la contratación de la instalación, operación, mantenimiento y abastecimiento de los dispensadores de condones, asegurando su adecuado funcionamiento y disponibilidad en los puntos definidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud ha implementado la estrategia de dispensadores de condones como una acción de salud pública orientada a promover los derechos sexuales y reproductivos, prevenir las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH y los embarazos no planeados, y facilitar el acceso oportuno al preservativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1558 DE FECHA 02 JUL 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

Que la estrategia ha demostrado resultados positivos en términos de cobertura, acceso y utilización, mediante la instalación de dispensadores en sitios de alta afluencia y su articulación con acciones de promoción y prevención en salud.

Que, en consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de esta estrategia mediante la contratación de la instalación, operación, mantenimiento y abastecimiento de los dispensadores de condones, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y ampliar el acceso de la población a este mecanismo de protección.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Salud Pública /Subdirección Determinantes en Salud justificó su necesidad, lo cual obra en el estudio previo.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, con el requerimiento 280-011100\_0242\_8141

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$445.401.039 M/CTE.)**, Includo IVA, impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal señalado a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE VIGENCIA	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE Bienes	FINANCIAMIENTO	VALOR
2573	19/02/2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	450.000.0 00

Que en comité ordinario de contratación No. 5 en sesión presencial programada para el día 09 de abril de 2026 a las 11:00 a.m. , se apropro la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el 06 de mayo de 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026 las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

Que, el 22 de mayo de 2026 mediante Resolución No. 1229 de la misma fecha se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-001-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1558 DE FECHA 02 JUL 2026**

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

Que de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-001-2026, el día once (11) de junio de 2026 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma, recibándose la siguiente oferta:

PROponente	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR PROPUESTA
NASHARA GROUP SAS	11/06/2026 7:29 AM	\$433.375.210

Que una vez realizada la verificación de requisitos de contenido jurídico, financiero, técnico y económico de la propuesta recibida en curso del proceso FFDS-SAMC-001-2026, la entidad procedió a publicar en SECOP II el día 17 de junio de 2026 el informe de evaluación preliminar que contiene los componentes antes descritos, con el siguiente resultado:

PROponente	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		RESULTADO
			TECNICO	ECONOMICO	
NASHARA GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que dentro del término establecido para subsanar y/o presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, se recibió la subsanación de la propuesta del único proponente **NASHARA GROUP SAS** y posterior a ello el día 24 de junio de 2026, se publicó informe definitivo de evaluación el cual se encuentra en la plataforma SECOP II y en el que el comité evaluador dio a conocer la discrepancia entre los códigos de importación y el correspondiente a la identificación del producto en el territorio nacional, por lo que la evaluación arrojó el siguiente resultado:

PROponente	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		RESULTADO
			TECNICO	ECONOMICO	
NASHARA GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO/RECHAZADO

Que la firma NASHARA GROUP S.A.S. presentó de manera extemporánea observaciones al informe definitivo de evaluación publicado por la Entidad el 24 de junio de 2026. En ellas manifestó que, dentro de los documentos aportados con su propuesta, se encuentra una certificación en la que se relaciona el lote internacional RE-25113, correspondiente al aval de lote emitido por el INVIMA, así como el lote nacional 20250503, el cual corresponde a la muestra física entregada a la Entidad.

Igualmente, señaló que aportó la documentación expedida por el fabricante DONGYANG SONGPU LATEX (JINZHOU) CO. LTD., en la que se identifica el lote 20250503. Finalmente, indicó que dicho lote nacional hace parte del lote internacional RE-25113, precisando que este último corresponde a la identificación para la importación, mientras que el lote 20250503 identifica el mismo producto en el territorio nacional.

Que conforme al cronograma del proceso y entendiéndose que entre el 25 y 26 de junio la entidad debía emitir la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto y frente a la observación presentada por el único

RESOLUCIÓN NÚMERO 1558 DE FECHA 02 JUL 2026

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

proponentes, el comité realizo una interpretación errada de la ficha técnica, el día 26 de junio de 2026 la Entidad expidió la Adenda No. 2 modificando el cronograma del proceso, con el fin de otorgar al Comité Evaluador el tiempo suficiente para analizar las observaciones presentadas por el proponente NASHARA GROUP S.A.S. al informe definitivo de evaluación.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador, en el marco de sus competencias jurídica, técnica, económica y financiera, publicó la respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por el proponente NASHARA GROUP S.A.S., las cuales dieron lugar a la modificación del resultado del informe de evaluación definitivo previamente publicado.

Que la Entidad procedió a publicar en la plataforma SECOP II la actualización del Informe Definitivo De Evaluación, el cual contiene los resultados de la verificación de los componentes jurídico, financiero, técnico y económico de la propuesta presentada. Dicha publicación se efectuó el día 30 de junio de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS		RESULTADO
			TECNICO	ECONOMICO	
NASHARA GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el Comité Evaluador de acuerdo con sus competencias (jurídica, técnica, económica y financiera) en forma unánime, recomienda al Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL" a el proponente: **NASHARA GROUP SAS** identificado con NIT No. 901206185-8 el proceso de la referencia por la suma de Cuatrocientos Treinta Y Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Diez Pesos (\$ 433.375.210) , incluido todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL" así:

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACION
NASHARA GROUP SAS. con NIT No. 901206185-8	\$ 433.375.210

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de las ofertas económicas presentada por lo proponentes.

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FFDS-SAMC-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SOSTENIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE DISPENSADORES DE CONDONES EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, o hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.304.598, en su calidad de representante legal del **NASHARA GROUP SAS** identificado con NIT 901206185-8, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1ro del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó el proponente, en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1ro del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Dada en Bogotá, D. C. **02 JUL 2026**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS  
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS  
Fecha: 2026.07.02 09:16:58 -05'00'

**GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**  
Secretario de Despacho SDS  
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Cristian Felipe Ordoñez Cerón – Abogado Subdirección de Contratación  
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación  
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano - Subsecretario Corporativo (E)

Cristian Felipe Ordoñez Cerón  
Katty Jhoana Rodríguez Lozano